

Curador urbano¹
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 080011220110

RESOLUCIÓN N° 08001-1-22-0526 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022
“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2017”

EL CURADOR URBANO No. 1 DE BARRANQUILLA
ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 691 de 2020, 1783 de 2021, sus demás modificaciones y los Decretos Distritales 2012 de 2014 y 156 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 19 de mayo de 2022, se radicó en este despacho la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para el predio ubicado en la CL 75 68 39 LT A, identificado en el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-56166 de la ciudad de Barranquilla, la cual quedó radicado en legal y debida forma el 17 de junio de 2022.

Que el expediente de la referencia contó con Acta de Observaciones de fecha 26 de julio de 2022, en la cual se consignaron los requerimientos encontrados por este despacho en el estudio realizado.

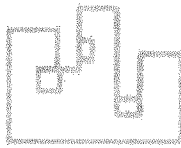
Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que el interesado cuenta con un término de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles a solicitud de parte.

Que en el expediente en cuestión no se evidencia solicitud de prórroga, sin embargo no se dio cumplimiento a la totalidad de observaciones del Acta, por lo cual el plazo para el cumplimiento de esta ha expirado sin que se haya dado cumplimiento a la misma, motivo por el cual se da por entendido que ha ocurrido el desistimiento contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 1 de Barranquilla, DEIP, ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de modificación para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-561666, ubicado en la CL 75 68 39 LT A, presentado por la sociedad AIR-E S.A.S E.S.P, identificada con NIT N° 901380930-2, titular del predio objeto de estudio.



Curador urbano¹
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 080011220110

**Continuación RESOLUCIÓN N° 08001-1-22-0526 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022
"Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2017"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente con radicación No. **080011220110** del 19 de mayo de 2022.

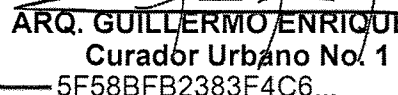
ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a la interesada un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación del expediente No. **080011220110**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Barranquilla, a los 23 días del mes de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DocuSigned by:


ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN
Curador Urbano No. 1 de Barranquilla
5F58BFB2383F4C6...

Ejecutoriada en Barranquilla, a los

Proyectó: Abg. Irina Cabrera S. 